

Ilmo. Sr.:

El 22 de febrero de 1985 fue suscrito un Convenio-Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para la realización de obras de mejora del abastecimiento y saneamiento de aguas en la ciudad de Huelva.

Posteriormente, el Ilmo. Sr. Alcalde de Huelva solicitó ante esta Consejería la aprobación de un canon de mejora con destino a la financiación de obras de abastecimiento y saneamiento, canon que fue aprobado y fijado definitivamente en dos (2) pesetas por metro cúbico de agua consumido.

El canon de mejora es una de las fórmulas de auxilio del Estado y, tras el traspaso de competencias producido, de las Comunidades Autónomas a los Ayuntamientos para las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado establecida y regulada por artículo 3º, apartado c) del Decreto de 1 de febrero de 1952, complementado por los Decretos de 25 de febrero de 1960 y de 25 de octubre de 1962 y por el Decreto 1574/79 de 29 de junio.

Con fecha 1 de diciembre de 1987, se solicitó por parte del Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva la actualización del referido canon a 4,63 pesetas, acompañando expediente de modificación que analizado por los Servicios correspondientes, juntamente con la repercusión financiera de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, se consideró que justificaba suficientemente el cálculo realizado por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las Disposiciones citadas, previo informe del Servicio de Planificación y Gestión Hidráulica, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Empresa Municipal de Aguas de Huelva a aumentar en 2,63 pesetas el actual canon de mejora destinado a la financiación del Plan de Inversiones en Abastecimiento y Saneamiento en la ciudad de Huelva, quedando fijado en cuatro (4) pesetas y sesenta y tres (63) céntimos por metro cúbico de agua consumido.

Segundo. Se autoriza al Director General de Obras Hidráulicas para dictar cuantas instrucciones y actos estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 20 de junio de 1988, por la que se autoriza a la Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera a establecer un canon de mejora para atender a la financiación de su aportación en las obras de saneamiento integral de la playa de Mazagón.

Ilmo. Sr.:

Con fecha 24 de febrero de 1988 fue remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el certificado de acuerdo de la comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal de Moguer-Palos de la Frontera por el que se solicitaba de esta Consejería la implantación de un canon de mejora para financiar su aportación a las obras de Saneamiento de la Playa de Mazagón, obras que fueron contratadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y cuyo régimen de financiación quedó fijado en un 50 por ciento a cargo de la Junta de Andalucía, el 50 por ciento restante a cargo de la Mancomunidad Intermunicipal. Acompañaba a la solicitud un estudio de establecimiento del canon justificativo de la necesidad de su implantación, así como de su cuantía y estructura.

El canon de mejora es una de las fórmulas de auxilio del Estado y, tras el traspaso de competencias producido, de las Comunidades Autónomas a los Ayuntamientos para las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado establecida y regulada por el artículo 3º, apartado c) del Decreto de 1 de febrero de 1952, complementado por los Decretos de 25 de febrero de 1960 y de 25 de octubre de 1962 y por el Decreto 1574/79 de 29 de junio.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las Disposiciones citadas, previo informe del Departamento de Planificación y Gestión Hidráulica, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Mancomunidad Intermunicipal Moguer-Palos de la Frontera a establecer un canon de mejora para atender a la financiación de su aportación en las obras de saneamiento integral de la Playa de Mazagón.

Segundo. El canon de mejora estará compuesto por los siguientes conceptos:

1. Parte fija, a cobrar a cada promotor de nuevas fincas que se construyan y que tomen agua de la red de abastecimiento de mazagón, por un importe de cincuenta mil (50.000) pesetas por cada nueva vivienda a suministrar. Esta parte será objeto de una actualización anual automática cada primero de enero, incrementando su importe en un 6 por ciento acumulativo.

2. parte variable, a cobrar a todos los usuarios del servicio de abastecimiento, por un importe de veinticinco (25) pesetas por metro cúbico de agua facturado.

Tercero. Se autoriza al Director General de Obras Hidráulicas para dictar cuantas instrucciones y actos estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de junio de 1988, por la que se cesa a don Miguel Guirao Pérez, a petición propia, como Presidente del Instituto de Academias de Andalucía.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 265/86, de 24 de septiembre, y a propuesta del Pleno del Instituto de Academias de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo único. Cesar como Presidente del Instituto de Academias de Andalucía, a petición propia, a D. Miguel Guirao Pérez.

Sevilla, 17 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1988, por la que se cesa a don Fernando Muñoz Ferrer, por pase a otro destino, como Vicepresidente Primero del Instituto de Academias de Andalucía.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 265/86, de 24 de septiembre, y a propuesta del Pleno del Instituto de Academias de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo único. Cesar como Vicepresidente Primero del Instituto de Academias de Andalucía, por pase a otro destino, a D. Fernando Muñoz Ferrer.

Sevilla, 17 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de junio de 1988, por la que se nombra a don Fernando Muñoz Ferrer, Presidente del Instituto de Academias de Andalucía.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 265/86, de 24 de septiembre, y a propuesta del Pleno del Instituto de Academias de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas,

#### DISPONGO:

Artículo único. Nombrar como Presidente del Instituto de Academias de Andalucía, a D. Fernando Muñoz Ferrer.

Sevilla, 17 de junio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se nombra a don Domingo Sánchez-Mesa Martín, como Comisario de la Exposición del III Centenario de la Muerte de Pedro de Mena.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Ley 6/1983 de 21 de julio, reguladora del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su artículo 42.

Tengo en nombrar a Don Domingo Sánchez-Mesa Martín, Comisario de la exposición del III Centenario de la muerte de Pedro de Mena.

Sevilla, 30 de mayo de 1988. El Director General, Bartolomé Ruiz González.

## 2.2. Autoridades y personal

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de mayo de 1988, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los destinos por los turnos consorte y voluntario, obtenidos en los concursos de traslados general, restringido y preescolar, convocados por la de 4 de noviembre de 1987.

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.º 79 del Estatuto del Magisterio y en la Convocatoria de los Concursos General, Restringido y Preescolar de fecha 4 de noviembre de 1987 (BOJA del 13 de noviembre), esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto:

#### I. RESOLUCION DEFINITIVA DE LOS CONCURSOS.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos realizados por Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 18 de marzo (BOJA del 26 de abril), con las modificaciones que dentro de cada concurso se contienen en el ANEXO I, en el que aparecen los destinos obtenidos por los concursantes a consecuencia de las reclamaciones formuladas.

#### II. ELIMINACION E INCLUSION DE VACANTES:

Por no proceder su provisión en estos Concursos, a causa de supresión, error en el anuncio, etc., se eliminan de los mismos las vacantes que figuran en el ANEXO II. a.

Se incluyen, adjudicándose a quien en derecho correspondan las vacantes que se relacionan en el ANEXO II. b.

#### III. RECLAMACIONES.

a) Estimadas.

Las reclamaciones que siendo procedentes tenían fundamento su formulación han sido estimadas y tenidas en cuenta, con sus consecuencias, en la Resolución definitiva de los Concursos, figurando debidamente relacionadas en el ANEXO III.

b) Desestimadas.

Por no existir precepto legal en qué apoyaras o por falta de fundamento en su pretensión, se desestiman las peticiones formuladas por los concursantes que debidamente relacionadas figuran en el mismo ANEXO III.

#### IV. RECLAMACIONES FUERA DE PLAZO.

Las peticiones y reclomociones formulados por los concursantes una vez concluido el plazo establecido al efecto no se han tenido en consideración. ANEXO IV.

#### V. NUEVAS VACANTES.

Las vacantes cuya inclusión en estos Concursos fueron debidamente reclamadas, pero que por corresponder a localidades no anunciadas en los mismos no han podido ser tenidas en cuenta en la adjudicación definitiva, se anuncia por la presente concediéndose al efecto un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al que se publique la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser solicitadas por quienes tengan interés en las mismas, hayan participado o no en estos concursos o hayan tenido destino o no en los mismos. ANEXO V.

#### VI. ADSCRIPCION A CENTRO.

El destino a centro en las localidades de censo superior a diez mil habitantes se obtendrá a través del Concursillo, que se celebrará de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 6 de abril pasado (BOJA del 26 de abril).

En las de censo inferior a diez mil habitantes en que hubiera vacante a proveer en más de un centro la adscripción a éstos se obtendrá por elección conjunta, ante el órgano correspondiente, de los profesores ya destinados en la localidad que deseen cambiar de centro con das años, como mínimo, de servicios referidas a 1 de septiembre próximo y los que resulten nombrados para la misma en virtud de estos Concursos, viniendo señalada la preferencia por lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio, a cuyo efecto, en el plazo de cinco días naturales a contar de la publicación de esta Orden, podrá formular instancia-declaración similar a la de participación en el Concursillo a plazas de más de diez mil habitantes ante la respectiva Delegación Provincial.

No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 antes indicado a los que por haber obtenido destino en concursos resueltos con posterioridad a 1987 acceden por primera vez a la localidad.

Los profesores de Preescolar tendrán el mismo tratamiento en su puntuación que los de nivel educativo de E.G.B., para solamente son puntuables los servicios prestados en escuelas de esta especialidad.